

TERMINOS Y CONDICIONES CONVENIO DE DONACIÓN

Estos Términos y Condiciones establecen las condiciones del convenio de donación de TARJETA NARANJA S.A.U, CUIT 30-68537634-9 con domicilio en Tablada 451 de la ciudad de Córdoba (en adelante indistintamente “TN” y/o la “Compañía”) y LA ORGANIZACIÓN que suscribe sus datos en el formulario habilitado en la web <https://www.naranjax.com/donaciones-nx> (el “Sitio”).

PRIMERA: Cuando LA ORGANIZACIÓN completa el formulario habilitado en el Sitio (el “Formulario”) se compromete a realizar una donación a través de TN (la “Donación”), por la suma del Importe indicado en el Formulario. La Donación se efectuará descontando el valor acordado del monto total a cobrar en la siguiente liquidación de LA ORGANIZACIÓN.

SEGUNDA: Lo recaudado por TN a través de este mecanismo será en un 100% destinado a una de las organizaciones sociales y ambientales dentro del programa de donaciones y será seleccionada por LA ORGANIZACIÓN en el Formulario.

TERCERA: Este convenio no otorga a TN ni a la ORGANIZACIÓN ningún derecho para usar y/o registrar las marcas o nombres comerciales de la otra, en especial la de la ORGANIZACIÓN que se detallan en la cláusula sexta, o de cualquier compañía vinculada, ni las marcas o nombres comerciales de terceros que se utilicen en relación a la presente, ni ningún otro derecho de propiedad intelectual o industrial, salvo aquellas que tengan estricta relación con el objeto de la presente donación, y previa autorización expresa de TN y/o la ORGANIZACIÓN a tal efecto.

Las Partes acuerdan que todo material promocional, publicitario, así como toda comunicación que se curse a los clientes y/o al público en general con motivo o en relación con la Acción Conjunta deberá ser realizado con estricto cumplimiento con las leyes 26.361, 24.240, 22.802, 25.326, 26.951, sus reglamentarias y normas complementarias.

CUARTA: Las comunicaciones realizadas por email serán válidas entre las Partes y cada una de ellas será responsable por la información que se intercambie por esa vía, no pudiendo desconocer ni rechazar las condiciones pactadas por este medio. TN enviará las notificaciones a través de las casillas de email y la ORGANIZACIÓN mediante la

QUINTA: Las Partes acuerdan expresamente que los gastos que genere el presente instrumento en carácter de impuesto a los sellos, será soportado por Tarjeta Naranja.

SEXTA: Las Partes acuerdan que estos Términos y Condiciones serán interpretados y ejecutados bajo las leyes de la República Argentina. Las Partes constituyen sus domicilios en los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. Tales domicilios podrán ser modificados mediante notificación fehaciente en la que se informe el nuevo domicilio. Las Partes acuerdan que todo conflicto que se plantee con relación al presente contrato, será sometido a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiese corresponder.

SÉPTIMA: LA ORGANIZACIÓN acepta que la compañía, sus propietarios directos o indirectos u otros titulares de derechos económicos en la compañía (“Propietarios”), directores y toda persona que trabaje para ella o en su nombre (“Representantes”) no realizarán, ofrecerán, prometerán ofrecer, ni transferirán, en relación con un trabajo realizado para o en nombre de Tarjeta Naranja S.A. (la “Compañía”), ninguna cosa de valor, ya sea de manera directa o indirecta, a o para ningún funcionario público u otro tercero para el pago a un funcionario público con el fin de conseguir, mantener o dirigir negocios de forma indebida o asegurarse una ventaja indebida o la adopción de cualquier otra medida, de manera directa o indirecta, para violar las leyes y regulaciones aplicables que prohíben el soborno, la extorsión y otras conductas comerciales ilegales, ya sean prácticas corruptas (que impliquen ofrecer, dar, recibir o exigir, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de un tercero); prácticas fraudulentas (que impliquen cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente engañen, o intenten

engañar, a un tercero para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para evadir una obligación); prácticas coercitivas (que impliquen perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a un tercero o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de un tercero), prácticas colusorias (que impliquen acuerdos entre dos o más Partes con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluido influenciar en forma indebida el accionar de un tercero); o prácticas obstructivas (que impliquen: (a.) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente pruebas relevantes en una investigación o realizar declaraciones falsas en el marco de investigaciones por parte de LA ORGANIZACION con el fin de obstaculizar sustancialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria por parte de LA ORGANIZACION ; (b.) amenazar, hostigar o intimidar a otro para impedir que divulgue hechos relevantes para una investigación o para impedir que prosiga la investigación por parte de LA ORGANIZACION ; o (c.) actos realizados con la intención de obstaculizar sustancialmente el ejercicio por parte de LA ORGANIZACION de sus derechos contractuales de auditar o acceder a información (todo lo anterior, en forma conjunta, "Conducta Indebida"). A los efectos de este Acuerdo, "Funcionario Público" incluye funcionarios y empleados de cualquier gobierno nacional, provincial regional, local, municipal o de cualquier otro tipo, toda persona que actúe para o en nombre de dicho gobierno, a cambio de una remuneración o no, de forma ocasional o permanente, funcionarios y empleados de compañías en las que el gobierno posea derechos, candidatos a un cargo político, partidos políticos y sus funcionarios, y funcionarios, empleados, o representantes de organizaciones públicas internacionales, como así también a funcionarios y empleados de empresas públicas, sociedades del estado, entidades descentralizadas y cualquier otro funcionario público que sea considerado como tal a efectos de las normas de ética pública.

Los Propietarios y Representantes de LA ORGANIZACION deberán ser informados acerca de sus obligaciones de no cometer Conductas Indebidas y tomarán medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones. LA ORGANIZACION acuerda que en caso de que sus Propietarios o Representantes tomen conocimiento o sospechen de un acto o circunstancia relacionada con el cumplimiento del presente Acuerdo que pueda constituir una Conducta Indebida, lo informarán de inmediato por escrito a un miembro del Departamento de Legales de la Compañía. LA ORGANIZACION acepta asimismo completar una certificación de cumplimiento anual (incluida como Adjunto A) a través de un funcionario autorizado, la cual se considerará parte integral de este Acuerdo.

Ninguno de sus Propietarios o directores es un Funcionario Público o un familiar en línea ascendente, descendente o colateral en cualquier grado de un Funcionario Público. Si durante el plazo de este Acuerdo hubiera un cambio en la información contenida en este párrafo, LA ORGANIZACION acuerda notificarlo de inmediato por escrito al Departamento de Legales de la Compañía.

LA ORGANIZACION acepta que los pagos que le realice la Compañía se harán exclusivamente: (a.) de forma directa a LA ORGANIZACION y (b.) mediante cheque o transferencia bancaria.

LA ORGANIZACION no ofrecerá o aceptará ningún obsequio, ventaja, beneficio, gratificación, trátase de una cosa, un bien o un servicio, a o en nombre de un Funcionario Público (o un familiar de dicho funcionario), ni incurrirá en gastos de viaje, entretenimiento, hospitalidad o de otro tipo para o en nombre de un Funcionario Público. En cualquier caso o situación, deberá obtener aprobación previa por escrito de la Compañía antes de ofrecer un obsequio, ventaja, beneficio, gratificación, trátase de una cosa, un bien o un servicio, a o en nombre de un Funcionario Público (o un familiar de dicho funcionario) o de incurrir en gastos de viaje, entretenimiento, hospitalidad o de otro tipo para o en nombre de un Funcionario Público en el cumplimiento de este Acuerdo, los cuales le serán reintegrados por la Compañía solo si ésta otorgó previamente su aprobación escrita y LA ORGANIZACION proporciona registros y documentos detallados y precisos que respalden dichos gastos.

LA ORGANIZACION deberá: (a.) llevar libros y registros precisos en relación con el cumplimiento de este Acuerdo y de sus negocios en general; (b.) mantener un nivel adecuado de documentación de respaldo que permita a la Compañía tener un nivel adecuado de visibilidad sobre sus operaciones. Se deberá permitir a la Compañía acceso razonable a los libros y registros de LA ORGANIZACION en relación con los servicios prestados en nombre de la Compañía y ésta tendrá derecho a auditar dichos libros y registros para garantizar que LA ORGANIZACION cumpla con este Acuerdo. LA ORGANIZACION podrá contratar a terceros, como empresas de auditoría, para que la asistan en la realización de una auditoría con sujeción a un acuerdo de

confidencialidad acordado mutuamente.

LA ORGANIZACIÓN acepta que toda información relacionada con este Acuerdo podrá ser revelada a cualquier organismo público que la Compañía determine que necesita dicha información.

La Compañía podrá rescindir el presente Acuerdo sin causa, suspender o retener pagos a LA ORGANIZACIÓN, incluso pagos por servicios ya prestados, si la Compañía, actuando de buena fe, tiene razones suficientes para creer que: (a.) los pagos pueden estar relacionados con conductas ilegales, prácticas comerciales no éticas o Conductas Indevidas en relación con el cumplimiento de este Acuerdo; o (b.) LA ORGANIZACIÓN no está cooperando en forma plena e incondicional en una auditoría y/o investigación interna de la Compañía.

OCTAVA: La Compañía está comprometida en implementar acciones para prevenir la corrupción y espera que sus agentes velen por el compromiso de la Compañía en el desempeño de sus negocios de una manera ética y conforme a la legislación aplicable. Como resultado, la Compañía solicita que Usted, un signatario autorizado de la Organización certifique lo siguiente:

1. Que Usted y/o su Organización no hicieron, ofrecieron, prometieron hacer o transferir cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a un Funcionario Público (incluyendo a cualquier individuo que trabaje para o en nombre de un organismo público, una organización internacional, un partido político o una compañía o entidad controlada por un organismo gubernamental, o cualquier candidato a ocupar un cargo político) o a cualquier tercero, para obtener, retener, conducir negocios o asegurar una ventaja indebida o para que tome cualquier otra acción, para violar cualquier ley o regulación aplicable que prohíba el soborno, la extorsión, u otras conductas comerciales indebidas (conjuntamente, "Conductas Indevidas") en la prestación de servicios a la Compañía.

2. Que Usted y/o su Organización tuvieron conocimiento ni sospechas de Conductas Indevidas ocurridas en el transcurso de la prestación de servicios a la Compañía; o, de haberlas tenido, Usted las ha reportado por escrito al equipo de legales de la Compañía.

3. Que la información brindada a la Compañía respecto de su organización es verídica y correcta, incluyendo:

Las relaciones con Funcionarios Públicos.

El uso de subcontratistas que interactúan con Funcionarios Públicos.

El alcance y el contenido del programa de anticorrupción de su organización.

La veracidad y exactitud de los libros y registros de su Organización en lo que respecta a los servicios prestados a la Compañía.

4. Que, de existir una modificación respecto de la información brindada a la Compañía, dicha modificación sea reportada por escrito al equipo de legales de la Compañía.

La Compañía le agradece su cooperación. Si no completa esta certificación dentro de los 30 días de su emisión, su organización será suspendida. Si tiene dudas, por favor enviar un e-mail a compliance@naranja.com y responderemos su consulta.